



Fecha: la del pie de firma
S Ref: SGT/SLIT/proyecto Orden Expte.RDM/840394
N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm
Asunto: Expte. 10/2022 Informe BBRR
abastecimiento redes municipios MRR

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General Técnica
c/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 22 de marzo de 2022 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «*Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2022*», así como la correspondiente memoria económica, memoria justificativa y otra documentación que forma parte del expediente de elaboración normativa.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que el proyecto de orden de bases reguladoras objeto del presente informe contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquella, el cual se considera parte integrante de las mismas, y un cuadro resumen en el que se recogen las particularidades de la línea de subvenciones que se regula, financiada por la Unión Europea, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con carácter previo, debe advertirse lo siguiente:

1. Sobre la aprobación conjunta de bases reguladoras y convocatoria. El artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene carácter básico conforme a lo establecido en su disposición final primera, y resulta por tanto de aplicación en la Comunidad Autónoma, dispone que *las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.*

No obstante, debe tenerse en cuenta que con carácter previo a la publicación de las bases reguladoras en BOJA, deberá remitirse a la Intervención Delegada en la Consejería, a efectos de su fiscalización, el expediente de gasto correspondiente a la convocatoria, ello en virtud de lo dispuesto

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/04/2022	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por el artículo 120 bis TRLGHP y por la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en cuya virtud, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones, el órgano gestor debe tramitar el correspondiente expediente de aprobación del gasto por las cuantías máximas del crédito en ellas fijadas, y someterlo a la fiscalización previa de la Intervención competente.

2. Sobre el contenido de las bases reguladoras derivado del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, RMRR) y de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), deberían figurar expresamente en las bases reguladoras las siguientes obligaciones y condiciones:

a) **Incorporación de la actuación en el PRTR:**

El expediente de tramitación de las bases reguladoras debe contener una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del Componente y de la Inversión en la que se incardina.

En la parte expositiva del proyecto de orden se indica:

“Las actuaciones que son objeto de la presente Orden están reguladas por dicho Plan, dentro del Componente 5 (“Preservación del litoral y recursos hídricos”) Inversión nº1 denominada “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras” formando parte del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos” y ubicadas dentro de un conjunto de actuaciones destinadas a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, como apoyo a la implementación de la Reforma C5.R1 Actualización de la Ley de Aguas, normativa derivada y Planes y estrategias en materia de agua., en concreto el C5.I1 Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR): se llevarán a cabo actuaciones en los ámbitos de depuración, saneamiento y reutilización, también para la mejora de la eficiencia y la reducción de pérdidas en el uso del agua, así como la mejora de la seguridad de presas y embalses”.

Ahora bien, también deberá explicitar la coherencia con los objetivos perseguidos en la inversión, identificar los objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán y los indicadores sujetos a seguimiento. Estos deberán ser coherente con los aprobados en el PRTR.

El objeto de las actuaciones es coherente con los recogidos en el acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente: “Actuaciones para la mejora y/o renovación de los sistemas de abastecimiento que sirven a municipios menores de 20.000 habitantes, con una significativa

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/04/2022	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



reducción de las pérdidas en el sistema, que maximice el ahorro de agua (ratios ahorro/población y ahorro/inversión), y/o incremente la garantía del sistema.”

Consideramos que además debe indicarse:

Referencia a los indicadores cuantitativos de cumplimiento, que de acuerdo con el Anexo CID, para la medida C5.I1, es el número de habitantes (población) al que como mínimo se debe prestar servicio.

El código de financiación MR0205102, debiera ser el MR02050102.

b) Respecto a las medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses:

Las bases reguladoras deben contemplar mecanismos para reducir el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses. En concreto, deben prever de forma expresa, los mecanismos para resolver los conflictos de interés que puedan plantearse.

A estos efectos, las bases reguladoras objeto de este informe deberían prever los procedimientos por los cuales las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifiestan de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, así como el procedimiento previsto para, en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitiguen los riesgos de su materialización.

Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude”, que deberá establecer como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Consideramos que las bases reguladoras debieran hacer referencia al “Plan de medidas antifraude” de que disponga la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y que en el apartado 23 del cuadro resumen debiera figurar expresamente la obligación de cumplimentación de la DACI.

c) En cuanto a las medidas para evitar que se produzca doble financiación:

El artículo 9 del RMRR establece que los proyectos de inversión financiados por el MRR pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En el apartado 7. b) del cuadro resumen se establece la no compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/04/2022	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por lo que consideramos que no procede observación alguna en este apartado.

d) Cumplimiento del principio “do no significant harm” (“DNSH”), “no causar perjuicio significativo”:

El artículo 5.2 RMRR establece que el Mecanismo sólo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo”. Las ayudas no podrán causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Téngase en cuenta para ello, el **modelo Anexo IV.C)** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el apartado 4 del cuadro resumen se establece como requisito el análisis, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial en relación con el DNSH.

Y en el apartado 15 se incluye entre la documentación que debe aportarse, la declaración responsable en relación con el DNSH.

Por lo que consideramos que no procede observación alguna en este apartado.

e) Contribución adecuada al tagging verde y digital:

En base a los considerandos 23 y 26 RMRR, las medidas respaldadas por el Mecanismo deben contribuir a la transición ecológica y a la transición digital en un importe que suponga al menos el 37% y el 20%, respectivamente, de la asignación total del plan de recuperación y resiliencia. El PRTR ha situado el porcentaje de contribución de España en al menos el 39,7% y 28,2% respectivamente.

Además, en la elaboración de las bases debería reflejarse documentalmente la incorporación de un análisis sobre cómo las subvenciones que se regulan permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de **etiquetado verde y digital** asignado en el PRTR.

Consideramos que la referencia a este principio que se contiene en el apartado 4 del cuadro resumen es insuficiente.

f) Registro de los datos de los beneficiarios en la bases de datos única:

El artículo 22.2. d) RMRR establece la obligación para el estado miembro de recabar en formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, una serie de datos relacionados con la persona beneficiaria, con el receptor final de los fondos, el nombre del contratista y subcontratista, etc.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/04/2022	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para ello, las bases reguladoras deberían contener mención expresa al registro de dichos datos en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** (BDNS) conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, así como la posibilidad de acceso a la información contenida al Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titulares reales, y la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos conforme a la normativa europea y nacional aplicable .

Téngase en cuenta para ello, el **modelo de declaración y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, previsto en el Anexo IV.B)** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Los apartados 15. a) y 23. a) 1º del cuadro resumen, hacen referencia a este ítem, por lo que no procede observación alguna en este apartado.

g) Sujeción a los controles de los organismos europeos:

El artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) establecen la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales **se comprometan por escrito** a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

Las bases reguladoras deberán prever expresamente la presentación de dicho compromiso por escrito y que la concesión de la ayuda estará condicionada a su aportación, y deberán incluir además:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

El apartado 23 del cuadro resumen del Proyecto de Orden establece como obligaciones específicas el sometimiento a las medidas de control y auditoría señaladas anteriormente. **Ahora bien, es necesario que los perceptores finales se comprometan por escrito.**

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/04/2022	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

h) **Conservación de documentos:**

El artículo 22.2.f) RMRR establece la obligación para el estado miembro de conservar los documentos conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero, que por su parte establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación (período que será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros).

El apartado 23. a) 1º del cuadro resumen, incluye entre las obligaciones que establece, lo previsto anteriormente. Ahora bien, en el apartado 23. b) 2º del cuadro resumen se establece un plazo de conservación de tres años.

Consideramos que **existe falta de coherencia entre ambos apartados. La redacción de esta obligación debe adaptarse a lo previsto en el artículo 22.2.f) del RMRR, conforme a lo previsto en el art. 132 del Reglamento Financiero.**

i) **Información, comunicación y publicidad:**

El artículo 34.2 del RMRR establece que los perceptores de los fondos de la unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el **emblema de la Unión** y una declaración de financiación adecuada de indique **“financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia **«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»**.

Es preceptiva la utilización del “Manual de marca del PRTR” del Gobierno de España. Ello implica que toda la documentación, presentaciones, etc. que se genere debe recoger los elementos identificativos del PRTR en los términos del citado manual (en particular, **en lo relativo al logotipo de la “R” acompañado del escudo identificativo de Gobierno de España**, etc.).

Las bases reguladoras deben establecer también **esta obligación para los beneficiarios de subvenciones.**

Cuando proceda, **se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad** (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/04/2022	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda **para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.**

Si bien se establece en el cuadro resumen la obligación de dar visibilidad financiación de las actuaciones, consideramos que puede completarse en base a lo indicado anteriormente.

j) Cumplimiento de la normativa de ayudas de estado y de mínimos:

Las bases reguladoras de la convocatoria deben reflejar expresamente si la subvención constituye o no ayuda de Estado. Y en el caso de que constituya ayuda de Estado, deben identificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta:

a) Ayudas de mínimos.

b) Ayudas cubiertas por un Reglamento de Exención por Categorías. Debiendo precisar en qué marco regulador de ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía se encuadran.

c) Ayudas notificadas a la Comisión y, en especial, ayudas otorgadas en el margo temporal Covid-19.

Asimismo, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de Ayudas de Estado, sería conveniente que en el expediente se recogiera el estudio previsto en el **Anexo III.D** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para las subvenciones que se regulan.

El apartado 5. i) del cuadro resumen establece que no es posible acogerse al régimen de mínimos, pero consideramos que debe indicarse expresamente si las subvenciones que se regulan constituyen o no, ayudas de estado, el motivo, y la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior y, conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras, previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Las subvenciones que se regulan se incardinan en el Componente 5 I1 del PRTR, y su incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible **pendiente de aprobación**, viene impuesta por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la disposición adicional vigesimo-

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/04/2022	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



séptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124.4 TRLGHP, la forma y secuencia del pago están reguladas en el apartado 24 del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, donde se contemplan dos formas de pago:

- Una por la totalidad del importe de la subvención, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.
- Y otra mediante pago anticipado.

Debe advertirse que se ha omitido y deberá corregirse, la cumplimentación de los apartados correspondientes al importe y secuencia del pago anticipado del apartado 24.a).2º del cuadro resumen.

d) Plazo y forma de justificación.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/04/2022	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, el plazo y la forma de justificación están regulados en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras, donde se establece que aquélla se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (25.f).1º), estableciéndose el contenido de la memoria económica justificativa que deberá aportarse.

Respecto al plazo para la presentación de la justificación, se establece en el apartado 26. b) del cuadro resumen, en un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL,

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/04/2022	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE REGUÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

		1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		N.º SUBP. DE GIRO:
BASES REGULADORAS	(Denominación)			N.º SUBP. DE GIRO:
LÍNEA DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA	(Debe cumplirse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			N.º SUBP. DE GIRO:
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBP. DE GIRO:	SI		
		NO		
ENTIDAD COLABORADORA	En plazo			
	Extemporáneas			
	Subvenciones			
	No subvenciones			
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS				
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN				
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS				
N.º DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)			
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)	SI		
		NO		
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES				
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*				
2.1 REQUISITOS GENERALES				
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA		SI	NO	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116, 5 TRÁMITE				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APURAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTADUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*				
OTROS REQUISITOS*				

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
		SI	NO APLICA*
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN LA PERSONA BENEFICARIA	Es un municipio o entidad local radionora de la Comunidad Autónoma de Andalucía		
	Su población es inferior a 20.000 habitantes		
Otros requisitos ⁴	Se refieren a sistemas de abastecimiento que sirven a municipios con población inferior a 20.000 habitantes		
	<p>No han sido declaradas de interés general del Estado, o mediante protocolo o convenio con esta, la Comunidad Autónoma o la entidad local beneficiaria haya asumido la ejecución de las mismas</p> <p>Están específicamente destinadas a alcanzar los objetivos establecidos en el PRTR: mejora, renovación y reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento municipales; ahorro en el consumo de agua y/o incremento en la garantía de suministro</p> <p>A la fecha de solicitud de la ayuda no disponen de asignación en firme de fondos europeos en el marco de la programación financiera vigente; ni cuentan con financiación de la Administración general del Estado por estar incluidas en un convenio o producción con esta.</p> <p>Se han iniciado y así consta en el acta de repunte, con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y deberán estar finalizadas antes del 1 de junio de 2023 (fecha de acta de recepción y entrega al uso público), debiendo superar la inversión realizada a fecha 31 de diciembre de 2023; el 50% de la inversión prevista</p> <p>Cuentan con el compromiso de la entidad beneficiaria de ejecución y posterior explotación, así como conservación y mantenimiento de las actuaciones subvencionadas</p> <p>Se garantiza que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, y que la actividad de mejora y renovación reduce el consumo medio de energía del sistema de distribución</p> <p>Se garantiza que las actuaciones de reducción de pérdidas alcanzan un valor estimado de al menos el 20%.</p>		
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y JUSTIFICA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Otros requisitos ⁵		
	<p>Presupuesto de ejecución de las obras para las que se solicita la subvención</p> <p>Firmitad de las actuaciones a realizar y mejoras esperadas</p> <p>Declaración responsable de haberse verificado que ninguna de las medidas incluidas en la solicitud pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido de artículo 17 del Reglamento UE 2020/852 (no significativamente)</p> <p>Certificado de la corporación beneficiaria sobre inicio de las obras</p> <p>Proyecto y certificado de la corporación beneficiaria sobre plena disponibilidad de los terrenos si las obras no se han iniciado</p> <p>Informe de técnico competente que permita estimar en base a datos objetivos el porcentaje de reducción o pérdidas o de incremento estimado de la garantía del sistema sobre las existentes</p> <p>Renta neta media declarada (euros)</p> <p>Ratio número de parados. Tasa municipal de desempleo. Media anual</p> <p>Densidad de población del municipio (hab./km2) año</p> <p>Porcentaje de población mayor de 65 años</p> <p>Informe de técnico competente que permita estimar en base a datos objetivos el porcentaje de reducción en el consumo medio de energía del sistema de distribución sobre las existentes</p> <p>Informe de técnico competente que permita estimar en base a datos objetivos el porcentaje de los residuos de construcción y demolición no peligrosos que se destinaron a reutilización, reciclado o recuperación</p>		
DOCUMENTACIÓN	<p>Acreditación de los criterios de valoración asignados</p> <p>Informe de la corporación beneficiaria con los datos del Sistema de Información (SIMA) del IECA, Andalucía correspondientes al último año disponible anterior a la publicación de las bases reguladoras*</p> <p>Ausencia de conflictos de interés</p> <p>Cesión y tratamiento de datos</p> <p>Compromiso de cumplimiento de principios transversales</p>		
	<p>Modelos de declaración exigidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de gestión del PRTR.</p> <p>Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria incluida en la solicitud</p> <p>Otros requisitos⁶</p>		

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA¹

	<p>Gastos para los que se solicita la subvención</p> <p>Presupuesto solicitado</p> <p>Importe subvención solicitada</p>	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras)
REFORMULACION	<p>Gastos reformulados</p> <p>Presupuesto reformulado</p> <p>Importe subvención reformulada</p>	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
PROPUESTA CONCESION	<p>Gastos subvencionados</p> <p>Presupuesto aceptado</p> <p>Importe subvención propuesta</p> <p>Determinación de la cuantía</p>	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados) (Indicar el importe de la subvención propuesta) (Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe dentro o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>		
Lugar, fecha, cargo, y firma		

(1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvenciones y propuestas de resolución.

(2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución.

(3) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, cumplido en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción.

(4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan.

(5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe.

(6) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta.

(7) La certificación será expedida por la Jefe/a de Servicio competente para la instrucción del procedimiento o por el órgano instructor.